

RESOLUCIÓN No. 889

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN SUPERARSE"

La Directora Regional Antioquia (E) del ICBF, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Establece el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, que le Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: *"Ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores"*.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, le han sido asignadas, entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia previstas en el precitado artículo, respecto a las instituciones de utilidad común con objeto de protección a la familia y a los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia, así como a las que desarrollan el programa de adopción.

RESOLUCIÓN No. 889

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACION SUPERARSE"

Que el inciso segundo del artículo 16 *Ibidem*, predica: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante la Resolución No 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación y cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones adscritas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF, y autorizó a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.¹

Que, en este sentido, encuentra esta entidad que la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución No.145 del 19 de octubre de 1970, otorgó Personería Jurídica a la CORPORACION SUPERARSE, identificado con NIT 890.980.939-3 y con domicilio principal en el Municipio de Medellín.

Así, y con Personería Jurídica vigente, mediante la Resolución No 0665 del 18 de abril de 2023, el ICBF concedió una Licencia de Funcionamiento Bienal por dos (2) años a la institución denominada CORPORACIÓN SUPERARSE, identificada con NIT N°890.980.939-3, para la sede administrativa ubicada en la Calle 65 N°50A - 63 y la operativa ubicada en la Carrera 31 N°48 - 07 ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, a fin de desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niños y adolescentes de 8 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y una capacidad instalada de 50 cupos.

Que, en gestión de este proceso administrativo, la Representante Legal de la institución del operador en cita, mediante solicitud con radicado No 202531500000034042 del 19 de febrero de 2025, requirió al ICBF, la renovación de la licencia de funcionamiento, ratificando la misma población objeto y operación en la sede física registrada.

Que en cumplimiento del procedimiento establecido, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, efectuó visita a la sede operativa

¹ Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción –Aprobado mediante Resolución No. 0239 del 19 de enero de 2021.

RESOLUCIÓN No. 889

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACION SUPERARSE"

ubicada en la carrera 31 #48-07 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia y su sede administrativa ubicada en la calle 65 #50ª-63 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, verificando los diferentes componentes de que trata la Resolución No 3899 de 2010, y en ese sentido, el 10 de abril de 2025, emitió concepto favorable para renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años al referido operador.

Que, en consideración del pronunciamiento favorable del Equipo de Aseguramiento a la Calidad y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos estipulados en la Resolución No. 3899 de 2010, es procedente que la Dirección Regional Antioquia -ICBF, renueve la Licencia de Funcionamiento Bienal, por el término de dos (2) años, para el desarrollo de la modalidad INTERNADO al operador CORPORACION SUPERARSE.

En mérito de lo anterior, la Directora Regional Antioquia -ICBF:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada mediante la Resolución No 0665 del 18 de abril de 2023, por el término de dos (2) años, a la institución denominada CORPORACION SUPERARSE, identificada con NIT N° °890.980.939-3, para la sede operativa ubicada en la carrera 31 #48-07 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia y su sede administrativa ubicada en la calle 65 #50ª-63 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, a fin de desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y una capacidad instalada de 50 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la CORPORACION SUPERARSE, una copia del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la CORPORACION SUPERARSE, que para desarrollar la modalidad de INTERNADO queda sometido a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente.

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 889

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACION SUPERARSE"

Igualmente, se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento, no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada CORPORACION SUPERARSE, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

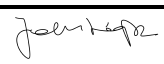
ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 11 días del mes de abril del 2025


DIANA CAROLINA BALOY
Directora Regional Antioquia (E) ICBF

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico-Contratista.	
Aprobó	Laura Ines Gomez Zea / Coordinadora Grupo Jurídico.	
Revisión-Dirección	Andrés Felipe Pérez Sierra / Abogado Dirección Regional - Contratista.	
Revisión Dirección	John Alberto López Ardila / Abogado Dirección de Contratación Sede Nacional -Contratista.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia



RE: Solicitud Autorización notificación personal

Desde Dirección Superarse <direccion@corporacionsuperarse.org>

Fecha Mar 15/04/2025 13:31

Para Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>; subdireccion <subdireccion@corporacionsuperarse.org>

 1 archivo adjunto (259 KB)

LF 889 11042025 SUPERARSE.pdf;

Buenas tardes

A través de la presente correo, renuncio a los términos de ejecutoría.

Atentamente

Guillermo Rada Leal

Director Ejecutivo

448 41 10 EXT 190

Calle 65 # 50 A- 63- Prado Centro- Medellin

www.corporacionsuperarse.org



Por favor considere el medio ambiente
antes de imprimir este correo



De: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Enviado: martes, 15 de abril de 2025 11:58

Para: Dirección Superarse <direccion@corporacionsuperarse.org>

Asunto: RE: Solicitud Autorización notificación personal

Señor

GUILLERMO ANTONIO RADA LEAL

Representante Legal

CORPORACION SUPERARSE

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la Resolución N° 889 del 11 de abril de 2025, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria

Cordialmente;



Maria Isabel Uribe Correa

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 604 4093440

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Dirección Superarse <direccion@corporacionsuperarse.org>

Enviado: martes, 15 de abril de 2025 11:56

Para: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Cc: subdireccion <subdireccion@corporacionsuperarse.org>

Asunto: RE: Solicitud Autorización notificación personal

Buenos días

Acepto como representante legal la notificación por este medio.

Atentamente

Guillermo Rada Leal

Director Ejecutivo

448 41 10 EXT 190

Calle 65 # 50 A- 63- Prado Centro- Medellin

www.corporacionsuperarse.org



Por favor considere el medio ambiente
antes de imprimir este correo



De: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Enviado: martes, 15 de abril de 2025 11:46

Para: Dirección Superarse <direccion@corporacionsuperarse.org>

Cc: Guillermo Antonio Rada Leal <subdireccion@corporacionsuperarse.org>

Asunto: Solicitud Autorización notificación personal

Señor

GUILLERMO ANTONIO RADA LEAL,
Representante Legal
CORPORACION SUPERARSE

Cordial saludo,

Le informo que la Resolución N° 889 del 11 de abril de 2025, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita **se exprese si se acepta o no la notificación por este medio** y en caso afirmativo se indique el mismo

Cordialmente;



Maria Isabel Uribe Correa

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 604 4093440

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°889 del 11 de abril de 2025, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 15 de abril de 2025, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 15 de abril de 2025; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIESISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



LAURA GOMEZ ZEA
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Isabel Uribe Correa /Grupo Jurídico. 